



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, siendo las dieciséis horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría Técnica de la Secretaría de Infraestructura, ubicada en Paseo Vicente Guerrero N° 485, Tercer Piso, Colonia Morelos, en el Municipio de Toluca, Estado de México, se reunieron el Licenciado Carlos González Cruz, Coordinador de Control Técnico y Presidente del Comité de Transparencia; Licenciada Alejandra González Camacho, Titular de la Unidad de Transparencia; Ramiro Gabriel Ramos Vargas, Coordinador Administrativo y Titular del Área Coordinadora de Archivos; Maestro José Gerardo León García, Contralor Interno; Licenciado Francisco José Medina Ortega, Coordinador Jurídico y Servidor Público Encargado de la Protección de Datos Personales, todos en su calidad de miembros de este Cuerpo Colegiado, a efecto de celebrar la Trigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistentes y declaratoria de quórum.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Análisis y en su caso aprobación de la incompetencia de la solicitud de información pública número 00030/SINF/IP/2017, presentada por el Servidor Público Habilitado Suplente de la Subsecretaría de Agua y Obra Pública.
4. Análisis y determinación respecto de la creación de los Sistemas de Datos Personales de la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública.
5. Asuntos generales.

El desarrollo de la reunión se realizó en los términos siguientes:

1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.

En uso de la palabra el Licenciado Carlos González Cruz, dio la bienvenida a los presentes y agradeció su asistencia a la Trigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura, asimismo, solicitó a la Licenciada Alejandra González Camacho pasara lista de asistencia a los miembros presentes, verificándose la presencia de todos los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado; por lo que existe quórum legal para llevar a cabo la presente sesión.

2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

De igual forma la Licenciada Alejandra González Camacho, en uso de la palabra, dio lectura al orden del día, mismo que una vez sometido a la consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, dio lugar al siguiente:

ACUERDO CT-SINF-SE-30-2017/104.- Se aprueba el presente Orden del día por unanimidad de votos de los integrantes de este Cuerpo Colegiado.

3. Análisis y en su caso aprobación de la incompetencia de la solicitud de información pública número 00030/SINF/IP/2017, presentada por el Servidor Público Habilitado Suplente de la Subsecretaría de Agua y Obra Pública.

La Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura, refirió que en fecha tres de marzo de dos mil diecisiete, se presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, la solicitud de información pública número 00030/SINF/IP/2017, mediante la cual se requiere: *"1.- Copia de todos los convenios, documentos y anexos que fueron firmados con farmacias subrogadas para surtir los medicamentos faltantes en las unidades médicas públicas. 2.- Listado de todos los medicamentos faltantes en las unidades médicas públicas. 3.- ¿Cuál es la cantidad total de ambulancias en hospitales y unidades médicas, en condiciones de otorgar servicios de traslados? 4.- Copias de documentos o constancias que acrediten el número total de hospitales, clínicas o unidades médicas en el estado. 5.- Nombre de los servidores públicos responsables de vigilar el cumplimiento de los convenios celebrados con farmacias subrogadas en el estado. 6.- Copias de documentos o constancias que acrediten el monto actual de la deuda con las farmacias subrogadas en el estado. 7.- Copia de documentos que acrediten el gasto total de la obra por la ampliación del hospital general de chimalhuacan. "(sic)*

2

Asimismo, señaló que en fecha tres de marzo del presente año, mediante oficios número SI-CI-197/2017 y SI-CI-198/2017, se solicitó a los Servidores Públicos Habilitados de la Subsecretaría de Agua y Obra Pública y de la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública, proporcionaran la información solicitada.

Mediante oficio número 229221000/852/2017, la Servidora Pública Habilitada Suplente de la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública, informó que en dicha Unidad Administrativa no obra la información solicitada, por lo que sugiere dirigir la solicitud al Instituto de Salud del Estado de México.

A través del oficio número 229202000/253/2017, el Servidor Público Habilitado suplente de la Subsecretaría de Agua y Obra Pública, comunicó que la presente solicitud no es de su competencia, refiriendo que el Sujeto Obligado que es competente para conocer la presente solicitud es el Instituto de Salud del Estado de México.

Cabe señalar que de conformidad con los artículos 3 fracción IV, 4, 12 párrafo segundo, 45, 46, 49 fracción II y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Comité de Transparencia es competente para emitir el

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

presente acuerdo de incompetencia.

En este contexto, se precisa que ponderando la solicitud de mérito, a través del cual la solicitante requiere lo siguiente: “1.- Copia de todos los convenios, documentos y anexos que fueron firmados con farmacias subrogadas para surtir los medicamentos faltantes en las unidades médicas públicas. 2.- Listado de todos los medicamentos faltantes en las unidades médicas públicas. 3.- ¿Cuál es la cantidad total de ambulancias en hospitales y unidades médicas, en condiciones de otorgar servicios de traslados? 4.- Copias de documentos o constancias que acrediten el número total de hospitales, clínicas o unidades médicas en el estado. 5.- Nombre de los servidores públicos responsables de vigilar el cumplimiento de los convenios celebrados con farmacias subrogadas en el estado. 6.- Copias de documentos o constancias que acrediten el monto actual de la deuda con las farmacias subrogadas en el estado. 7.- Copia de documentos que acrediten el gasto total de la obra por la ampliación del hospital general de chimalhuacan. “(sic); en correlación con los citados oficios de los servidores públicos habilitados de la unidades administrativas de referencia, mismos que se adjuntan en copia a la presente; se menciona que este Sujeto Obligado no es competente para conocer la presente solicitud, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior y el Manual General de Organización de la Secretaría de Infraestructura; de tal forma, el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México señala lo siguiente:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado

3

“Artículo 32.- La Secretaría de Infraestructura es la dependencia encargada del desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local, que comprende los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad así como de ejecutar las obras públicas que tenga a su cargo y de promover y ejecutar las acciones tendientes al desarrollo de la infraestructura hidráulica y eléctrica en la Entidad.

En este tenor se precisa que la Secretaría de Infraestructura es la dependencia encargada del desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local, así como de ejecutar las obras públicas que tenga a su cargo y de promover y ejecutar las acciones tendientes al desarrollo de la infraestructura hidráulica y eléctrica en la Entidad, y no así la construcción, ampliación, remodelación o supervisión de hospitales; en consecuencia, el sujeto obligado competente para conocer la presente solicitud es el Instituto de Salud del Estado de México.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 2.3, 2.5, 2.16 fracciones I, VIII, XIII, XV, XVII y XVIII y 2.18 del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México que señalan lo siguiente:

Código Administrativo del Estado de México

Artículo 2.3.- Son autoridades en materia de salud la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud del Estado de México y los municipios, en su caso.

Del Instituto de Salud del Estado de México



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Artículo 2.5. El Instituto de Salud del Estado de México es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad.

Artículo 2.16.- Los servicios de salud que presta el Estado en materia de salubridad general son:

I. Atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables;

...

VIII. Información relativa a las condiciones, recursos y servicios de salud;

...

XIII. Prevención y control de enfermedades transmisibles, no transmisibles y de accidentes;

...

XV. Asistencia social;

...

XVII. Atención médica gratuita a niñas, niños y adolescentes.

XVIII. Los demás que se establezcan en la Ley General de Salud y otras disposiciones aplicables.

Artículo 2.18. La Secretaría de Salud tendrá a su cargo la regulación de los servicios de salud a que se refiere este título, el Instituto de Salud se encargará de la operación de los mismos y la COPRISEM ejercerá la regulación, control y fomento sanitarios competencia del Estado en materia de salubridad general.

En consecuencia el Instituto de Salud del Estado de México como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, está compuesto por diversas direcciones que colaboran para cumplir con su objeto, en el caso particular, tal como lo estipula el artículo 14, fracciones III, IV, VI, VII, XV, XVIII y XIX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México que a la letra dice:

Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México

Artículo 14.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

...

III. Coordinación de Administración y Finanzas.

...

IV. Dirección de Servicios de Salud.

...

VI. Dirección de Finanzas.

VII. Dirección de Administración.

...

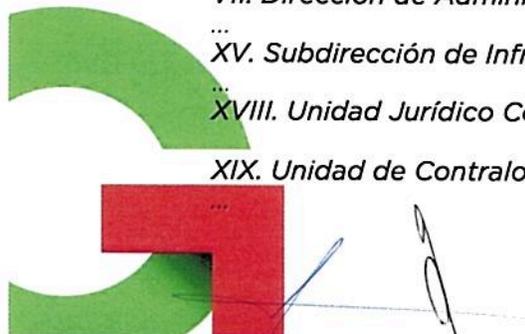
XV. Subdirección de Infraestructura en Salud.

...

XVIII. Unidad Jurídico Consultiva.

XIX. Unidad de Contraloría Interna.

...



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Ahora bien y tomando en consideración la información requerida por la solicitante en la solicitud de mérito, las Unidades administrativas que conforman el Instituto de Salud del Estado de México y que son encargadas de los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos, ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma son la Coordinación de Administración y Finanzas, Dirección de Finanzas, Dirección de Administración, Unidad Jurídico Consultiva y la Unidad de Contraloría Interna, como lo estipulan los artículos 30 fracciones IV, VIII, IX, XI, XII, XIII y XIV, 32 fracciones VII, IX y VIII, 36 fracciones IV, V, VI, VIII, IX, XII, XIV, XVI y XVII, 42 fracciones IV, V y IX y 43 fracción XII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México de cuya literalidad se desprende:

Artículo 30.- Corresponde a la Coordinación de Administración y Finanzas:

...

IV. Suscribir convenios, acuerdos, contratos y demás instrumentos jurídico-administrativos relacionados con la operación y uso de recursos del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

...

VIII. Emitir las convocatorias y bases que sustancien los procedimientos de adquisiciones y contratación de servicios del Instituto.

...

IX. Coordinar la integración de los programas anuales de adquisiciones, contratación de servicios y obra pública, con la participación que corresponda a las unidades administrativas del Instituto.

...

XI. Vigilar de manera conjunta con la Unidad Jurídico Consultiva y la Dirección de Administración, que los contratos y convenios en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos, ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma que celebre el Instituto, se elaboren en los plazos y forma establecidos en la normatividad aplicable.

XII. Suscribir, con la participación que corresponda a la Unidad Jurídico Consultiva y la Dirección de Administración, los contratos y convenios en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos, ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma que celebre el Instituto, en los plazos y forma establecidos en la normatividad jurídica y administrativa aplicable, manteniendo informado al Director General de los contratos y convenios firmados.

XIII. Rescindir administrativamente los contratos de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos, ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma que haya celebrado el Instituto e imponer las sanciones que prevé la legislación de la materia a los proveedores que incurran en el incumplimiento de dichos contratos.

XIV. Vigilar y dar seguimiento a los contratos y convenios en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos, ejecución de obra y servicios relacionados con la misma que celebre el Instituto, manteniendo informado al Director General del seguimiento de dichas acciones.

...

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Artículo 32.- *Corresponde a la Dirección de Finanzas:*

...

VII. *Suscribir las autorizaciones de pago de anticipos y estimaciones de obra pública y servicios relacionados con la misma, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.*

...

IX. *Administrar los recursos financieros del Instituto, previendo la capacidad de pago y liquidez, conforme a los programas y presupuestos aprobados.*

...

XIII. *Verificar que se realicen los registros contables y presupuestales de las operaciones financieras del Instituto.*

Artículo 36.- *Corresponde a la Dirección de Administración:*

...

IV. *Suscribir previo dictamen de la Unidad Jurídico Consultiva, los contratos, convenios, acuerdos y todo tipo de documentos en materia de adquisición de bienes, servicios, arrendamientos, ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma que celebre el Instituto, en los plazos y forma establecidos en la normatividad aplicable.*

V. *Suscribir de manera conjunta con los titulares de la Coordinación de Administración y Finanzas y la Unidad Jurídico Consultiva, la rescisión de los contratos y convenios en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos, ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma que celebre el Instituto, en los términos establecidos en la normatividad aplicable e informar al Director General de las rescisiones efectuadas.*

VI. *Vigilar el cumplimiento de las cláusulas estipuladas en contratos y convenios en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos, ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma que celebre el Instituto, manteniendo informado al Coordinador de Administración y Finanzas de dichas acciones.*

...

VIII. *Coordinar y vigilar el desarrollo de los procedimientos licitatorios para la adquisición de bienes y contratación de servicios, de conformidad con las modalidades establecidas por la normatividad en la materia.*

IX. *Participar en la elaboración de los programas de obra pública y sus respectivos presupuestos, con base en la normatividad aplicable.*

...

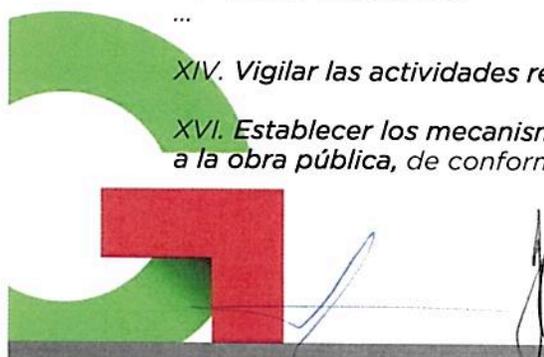
XII. *Disponer las acciones necesarias para el mantenimiento, conservación y remodelación de los bienes del Instituto*

...

XIV. *Vigilar las actividades relacionadas con la obra pública y avalar los pagos y finiquitos.*

XVI. *Establecer los mecanismos para la asignación del personal que controle y dé seguimiento a la obra pública, de conformidad a lo estipulado en los contratos respectivos.*

6



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

XVII. Supervisar la actualización de los expedientes de la obra pública y los servicios relacionados con la misma que contrate el Instituto.

...

Artículo 42.- Corresponde a la Unidad Jurídico Consultiva:

...

IV. Suscribir de manera conjunta con la Coordinación de Administración y Finanzas y la Dirección de Administración, los contratos y convenios en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos, ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma que celebre el Instituto, en los plazos y forma establecidos en la normatividad aplicable.

...

V. Suscribir de manera conjunta con la Coordinación de Administración y Finanzas y la Dirección de Administración la rescisión de los contratos y convenios en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos, ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma que celebre el Instituto, en los términos establecidos en la normatividad aplicable, manteniendo informado al Director General de las rescisiones efectuadas de manera mensual.

...

IX. Llevar el registro de los convenios, acuerdos, contratos y bases de coordinación que celebre el Instituto.

...

Artículo 43.- Corresponde a la Unidad de Contraloría Interna:

...

XII. Intervenir en los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, arrendamientos y contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables en el ámbito de su competencia.

...

Siguiendo con el análisis de la solicitud en comento y respecto de lo concerniente a la obra de la ampliación del Hospital General de Chimalhuacán, es preciso mencionar que como parte integrante del Instituto de Salud del Estado de México, corresponde a la Subdirección de Infraestructura en Salud en conjunto con la Dirección de Administración el seguimiento de las obras que se realicen en los hospitales, tal como lo estipula el artículo 41 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

Artículo 41.- Corresponde a la Subdirección de Infraestructura en Salud:

I. Realizar, ejecutar y dar seguimiento al programa de obra pública del Instituto, considerando los lineamientos y normatividad jurídica vigente en la materia.

II. Realizar estudios de factibilidad técnica, social y económica de la obra pública en materia de salud y de los servicios relacionados con la misma.

III. Gestionar la liberación de recursos federales y estatales para la realización de pagos por concepto de estimaciones, órdenes de pago y anticipos por obra pública.

IV. Conciliar y autorizar las estimaciones de obra y servicios relacionados con la contratación de la misma, así como la amortización de los anticipos en términos de la legislación aplicable y lo suscrito en los contratos respectivos.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

V. Vigilar que los procesos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa en materia de obra pública, se realicen conforme a las normas jurídicas vigentes y de acuerdo con las bases de concurso autorizadas.

VI. Promover y participar en la formulación y actualización de los modelos de contrato de obra pública y servicios relacionados con la misma.

VII. Autorizar los proyectos y especificaciones técnicas de los mismos, conjuntamente con la Coordinación de Salud y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

VIII. Iniciar, supervisar, controlar, dar seguimiento y evaluar hasta su conclusión, la obra pública y los servicios relacionados con la misma.

IX. Informar a las dependencias competentes del Ejecutivo del Estado el inicio, avance, conciliación y entrega recepción de las obras públicas que contrate el Instituto.

X. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de las especificaciones de seguridad, calidad y oportunidad establecidas en la normatividad correspondiente en materia de obra pública.

XI. Documentar e informar a las unidades administrativas del Instituto de la suspensión temporal de las obras que lleve a cabo.

XII. Revisar y conciliar los precios unitarios y extraordinarios que se presentan durante la ejecución de la obra pública y servicios relacionados con la misma.

XIII. Elaborar y gestionar la formalización de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma y verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los contratistas, así como realizar su registro y control hasta concluir la relación contractual.

8

Asimismo y de la literalidad de la solicitud de referencia, en cuanto al servicio de traslado y de ambulancias que se brinda en el Estado de México, así como el número de hospitales, clínicas y unidades médicas; en lo que respecta al Instituto de Salud del Estado de México, corresponde a la Dirección de Servicios de Salud; prestar los servicios de salud pública, atención médica, auxiliares de diagnóstico y tratamiento, los servicios de urgencias, conforme a lo señalado en el artículo 18 fracciones II, V, XVIII y XIX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

Artículo 18.- Corresponde a la Dirección de Servicios de Salud:

...

II. Difundir y ejecutar los programas y prestar los servicios de salud pública, atención médica, auxiliares de diagnóstico y tratamiento, los servicios de urgencias, de prevención y control de enfermedades y de epidemiología.

...

V. Proponer estudios para la construcción, mantenimiento, equipamiento y ubicación de unidades médicas, de acuerdo con la demanda del servicio.

...

XVIII. Otorgar la atención médica a través de las unidades médicas de primer, segundo y tercer nivel de atención.

...

XIX. Atender en la entidad las urgencias, emergencias y desastres, a través del servicio de urgencias del Instituto.

Atendiendo lo vertido en líneas anteriores y considerando que las autoridades administrativas únicamente pueden cumplir con las atribuciones que le han sido conferidas en los ordenamientos normativos que los regulan, lo anterior, tal como lo prevé el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en consecuencia y de conformidad con el precepto 167 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Pública del Estado de México y Municipios, se informa a la solicitante que este sujeto obligado es incompetente para conocer de la presente solicitud, sin embargo el Sujeto Obligado que puede ser competente para conocer de la misma es el Instituto de Salud del Estado de México, por lo que se sugiere ingrese su petición a la Unidad de Transparencia de dicho Sujeto Obligado.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en términos de lo previsto en los numerales 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer recurso de revisión por sí misma o a través de su representante legal, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, de manera directa o vía electrónica a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo.

Con base en lo anterior, por unanimidad de votos se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO CT-SINF-SE-30-2017/105.- Con fundamento en el artículo 49 fracción II y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio se aprueba la propuesta de incompetencia formulada por el Servidor Público Habilitados Suplente de la Subsecretaría de Agua y Obra Pública; en consecuencia, se determina la incompetencia de la solicitud de información pública número 00030/SINF/IP/2017 de conformidad con los motivos expuestos con anterioridad.

9

4. Análisis y determinación respecto de la creación de los Sistemas de Datos Personales de la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública.

La Licenciada Alejandra González Camacho, señaló que mediante oficio número 229221000/862/2017, el Director General de Administración y Construcción de Obra Pública, remitió los oficios número 22922A000/438BIS/2017, 22922A000/439BIS/2017 y 22922A000/440BIS/2017, mediante los cuales solicitó someter a consideración del Comité de Transparencia, la creación de las bases de datos personales denominadas “Registro de Peritos de Obra”, “Catálogo de Contratistas” y “Expediente Único de Obra”, respectivamente.

Por lo que una vez que se han valorado los oficios en comento y sus anexos, se desprende que los mismos se encuentra integrados por diversos datos personales, entre ellos datos de identificación, académicos, patrimoniales y laborales, por lo que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa, los relacionados al nombre, fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico y teléfono, lo anterior, de conformidad con los artículos 4 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y 1 fracciones I, II, III y V de los Lineamientos Sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se Encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en consecuencia, deben ser salvaguardados; lo anterior,



**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

toda vez que se encuentran en bases de datos física que contiene datos personales, luego entonces, es por tal razón que las mismas deben ser registradas ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México.

Cabe señalar que corresponde a los Sujetos Obligados determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, lo anterior, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y 2 de los Lineamientos Sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se Encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, por lo que en el asunto en particular, las bases de datos en comento encuadran en lo dispuesto por los citados artículos.

Por lo vertido en líneas anteriores, por unanimidad de votos se emiten los siguientes acuerdos:

ACUERDO CT-SINF-SE-30-2017/106.- *Con fundamento en los artículos 4 fracciones III y VII, 49, 50 fracciones I y II y 52 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 2 fracción XIX de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 2 y 4 de los Lineamientos Sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se Encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, se crea la Base de Datos Personales denominada "Registro de Peritos de Obra" de la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública, la cual es física y tendrá las siguientes especificaciones:*

-Normatividad aplicable: Artículos 6 apartado A fracciones II y V y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracciones II, V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción IX, 32 fracciones XXIII, XXIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 18 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 18.15 y 18.16 del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 3 fracción V y 15 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y numerales 229220000 y 229221200 del Manual General de Organización de la Secretaría de Infraestructura.

-Finalidad y usos previstos: Integrar, conservar, mantener actualizado y administrar la documentación relacionada con las personas físicas interesadas en fungir como peritos responsables de obra en el Estado de México, así como aquella autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, y ser medio de consulta para las dependencias, entidades y municipios.

-Procedimiento de obtención: De manera personal.

-Cesión de datos prevista: Se le informa que sus datos personales a excepción del nombre, no son objeto de transmisiones a otros Sujetos Obligados.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

El Catálogo se publica por la Cámara Mexicana de la Construcción y por los Colegios de Ingenieros y Arquitectos.

-Unidad administrativa a la cual corresponderá el sistema de datos: Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública.

-Cargo del Responsable: Director General de Administración y Construcción de Obra Pública.

-La Unidad de Información ante la cual se presentarán las solicitudes para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento respecto de los datos contenidos en los sistemas de datos personales:

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México al teléfono: 01 722 226 19 80 o al correo electrónico instituto@infoem.org.mx

Así mismo podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura ubicada en Vicente Guerrero Número 485, Planta Baja, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca, Estado de México o mediante el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), en la liga electrónica: <http://www.sarcoem.org.mx>

-Nivel de Seguridad: Atendiendo la naturaleza de los datos personales corresponde un nivel medio; sin embargo, y de conformidad con el Plan de Austeridad al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México para el ejercicio fiscal 2016 y la contención del gasto público, las medidas de seguridad aplicables a esta base de datos es de nivel básico.

-El tiempo de conservación de los datos personales contenidos en los sistemas:

Ahora bien, el tiempo de conservación de los expedientes que integran la base de datos en comento será por un periodo de 2 años en los Archivos de Trámite de esta unidad administrativa; cabe señalar que el periodo referido se computará a partir del día siguiente a la fecha del documento con el cual se dé por concluido el asunto que motivó la integración del expediente, lo anterior, de conformidad con el artículo 20 de los Lineamientos para la valoración, selección y baja de los documentos, expedientes y series de trámite concluido en los archivos del Estado de México, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el veintinueve de mayo de dos mil quince.

Cabe señalar que una vez que concluya dicho periodo, se procederá a su conservación, por un periodo diverso de 12 años para expedientes con información de obra pública de conformidad con el artículo 27 fracción III de los Lineamientos de referencia.

De tal suerte, una vez que concluya la temporalidad antes señalada, se procederá en términos de los artículos 8 de la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México; 29 y 32 de los Lineamientos citados, por lo anterior, se hace de su conocimiento que la información de referencia, podrá ser destruida, solamente se conservarán datos históricos con el objeto de poder emitir las constancias que legalmente se requieran y en su caso, estadísticos, que serán sometidos a un proceso previo de disociación; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México. El Gobierno del Estado de México.

Por lo anterior, deberá procederse al registro del sistema de datos personales en comento ante

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios lo anterior, de conformidad con la Cédula de Bases de Datos Personales anexa y hacerse del conocimiento el citado acuerdo a dicho Instituto, dentro del término de diez días hábiles posteriores, para los efectos legales a que haya lugar.

ACUERDO CT-SINF-SE-30-2017/107.- Con fundamento en los artículos 4 fracciones III y VII, 49, 50 fracciones I y II y 52 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 2 fracción XIX de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 2 y 4 de los Lineamientos Sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se Encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, se crea la Base de Datos Personales denominada "Catálogo de Contratistas" de la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública, la cual es física y tendrá las siguientes especificaciones:

-Normatividad aplicable: Artículos 6 apartado A fracciones II y V y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracciones II, V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción VI, 2 fracción VI, 27, 74 fracción III, inciso b) y 74 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas; 19 fracción IX, 32 fracciones XXIV, XXVIII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 18 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 12.3 fracción V, 12.6, 12.20 y 12.21 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 71, 72, 73, 78 y 84 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 3 fracción V y 15 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y numerales 229220000 y 229221200 del Manual General de Organización de la Secretaría de Infraestructura.

-Finalidad y usos previstos: Integrar, conservar, mantener actualizado y administrar la información proporcionada por las personas físicas o jurídicas colectivas que estén interesadas en participar como contratistas de obras públicas y servicios mediante procedimientos de invitación restringida o adjudicación directa que realicen las dependencias, entidades y ayuntamientos del Estado de México para su registro en el catálogo de contratistas.

-Procedimiento de obtención: De forma personal, cuando las personas físicas o jurídicas colectivas pretenden inscribirse a la base de datos de referencia, a través de la solicitud correspondiente.

-Cesión de datos prevista: Los datos personales no son objeto de transmisiones a otros Sujetos Obligados, de tal forma, no se consideran transmisiones las efectuadas entre las dependencias del Ejecutivo, los organismos auxiliares y entidades, ni las realizadas entre el responsable y el encargado de los datos personales de las unidades administrativas adscritas al mismo sujeto obligado en el ejercicio de sus atribuciones; lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I y 4 fracción XXVI de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México (en lo subsecuente y para efectos del presente aviso, se denominará como Ley).

No obstante a lo anterior, se precisa que los datos recabados pueden ser utilizados para efectos de control interno, auditoría, fiscalización y eventualmente, fincamiento de responsabilidades; no es óbice manifestar, que esta unidad administrativa emite actos administrativos en el ejercicio

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

de sus atribuciones, mismos que son susceptibles de impugnarse ante las autoridades competentes, por lo que pueden ser enviados a la Unidad Jurídica de la Subsecretaría de Agua y Obra Pública para el trámite de un procedimiento y/o proceso administrativo; sin que estas acciones sean consideradas como transmisiones formales, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

-Unidad administrativa a la cual corresponderá el sistema de datos: Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública.

-Cargo del Responsable: Director General de Administración y Construcción de Obra Pública.

-La Unidad de Información ante la cual se presentarán las solicitudes para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento respecto de los datos contenidos en los sistemas de datos personales:

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México al teléfono: 01 722 226 19 80 o al correo electrónico instituto@infoem.org.mx

Así mismo podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura ubicada en Vicente Guerrero Número 485, Planta Baja, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca, Estado de México o mediante el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), en la liga electrónica: <http://www.sarcoem.org.mx>

-Nivel de Seguridad: *Atendiendo la naturaleza de los datos personales corresponde un nivel medio; sin embargo, y de conformidad con el Plan de Austeridad al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México para el ejercicio fiscal 2016 y la contención del gasto público, las medidas de seguridad aplicables a esta base de datos es de nivel básico.*

-El tiempo de conservación de los datos personales contenidos en los sistemas:

Ahora bien, el tiempo de conservación de los expedientes que integran la base de datos en comento será por un periodo de 2 años en los archivos de trámite de esta unidad administrativa, cabe señalar que el periodo referido se computará a partir del día siguiente a la fecha del documento con el cual se dé por concluido el asunto que motivó la integración del expediente, lo anterior, de conformidad con el artículo 20 de los Lineamientos para la valoración, selección y baja de los documentos, expedientes y series de trámite concluido en los archivos del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el veintinueve de mayo de dos mil quince.

Una vez que concluya dicho periodo, se procederá a su conservación tanto de los datos personales proporcionados, así como los que se hubieran generado durante la vigencia del sistema de datos personales de la Secretaría de Infraestructura, por un periodo diverso de 12 años para los expedientes con información de obra pública, de conformidad con el artículo 27 fracción III de los Lineamientos de referencia.

De tal suerte, una vez que concluya la temporalidad antes señalada, se procederá en términos de los artículos 8 de la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México; 29 y 32 de los Lineamientos citados, por lo anterior, se hace de su conocimiento que la información de referencia, podrá ser destruida, solamente se conservarán datos históricos con el objeto de poder

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

emitir las constancias que legalmente se requieran y en su caso, estadísticos, que serán sometidos a un proceso previo de disociación; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México. El Gobierno del Estado de México.

Por lo anterior, deberá procederse al registro del sistema de datos personales en comento ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios lo anterior, de conformidad con la Cédula de Bases de Datos Personales anexa y hacerse del conocimiento el citado acuerdo a dicho Instituto, dentro del término de diez días hábiles posteriores, para los efectos legales a que haya lugar.

ACUERDO CT-SINF-SE-30-2017/108.- Con fundamento en los artículos 4 fracciones III y VII, 49, 50 fracciones I y II y 52 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 2 fracción XIX de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 2 y 4 de los Lineamientos Sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se Encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, se crea la Base de Datos Personales denominada "Expediente Único de Obra" de la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública, la cual es física y tendrá las siguientes especificaciones:

-Normatividad aplicable: Artículos 6 apartado A fracciones II y V y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracciones II, V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción II, 27, 31, 35, 36, 37, 39, 41 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas; 19 fracción IX, 32 fracciones XXIV, XXVII, XXVIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 18 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 12.3 fracción V, 12.6, 12.8, 12.20, 12.21, 12.22, 12.33, 12.34, 12.37, 12.38 y 12.46 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 26, 30, 85 y 88 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 3 fracción V y 15 fracciones V, XVI, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; numerales 229220000, 229220100 y 229221000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Infraestructura; 1, 3, fracciones III y IV, 14, 19, fracciones I y IV, 20, fracción III del Anexo Único del Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que Intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el Otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales.

-Finalidad y usos previstos: Es integrar, conservar, mantener actualizada y administrar la documentación relacionada con los actos relativos a la adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma, obtenida de los procedimientos de adjudicación de obra pública que realiza la Secretaría de Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado de México con personas físicas o jurídica colectivas, ya sea que se trate de licitaciones públicas, invitaciones restringidas o adjudicaciones directas.

-Procedimiento de obtención: Los datos personales se recaban de los contratistas de manera personal, trátense de personas físicas o jurídico colectivas a través de su representante legal, en las oficinas de la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública, o bien de

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

la Dirección de Programación y Contratos de Obra, con la recepción de los documentos que integran al expediente Único de Obra a través de la cédula de registro.

-Cesión de datos prevista: Los datos personales podrán ser transmitidos a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México con la finalidad de que dichas dependencias puedan realizar actos de fiscalización respecto de la aplicación de recursos públicos y verificar el cumplimiento del programa de obra pública respectivo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción I y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; artículo 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción I, 4 fracción I, 5, 8 fracciones II, V y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

-Unidad administrativa a la cual corresponderá el sistema de datos: Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública.

-Cargo del Responsable: Director General de Administración y Construcción de Obra Pública.

-La Unidad de Información ante la cual se presentarán las solicitudes para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento respecto de los datos contenidos en los sistemas de datos personales:

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México al teléfono: 01 722 226 19 80 o al correo electrónico instituto@infoem.org.mx

Así mismo podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura ubicada en Vicente Guerrero Número 485, Planta Baja, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca, Estado de México o mediante el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), en la liga electrónica: <http://www.sarcoem.org.mx>

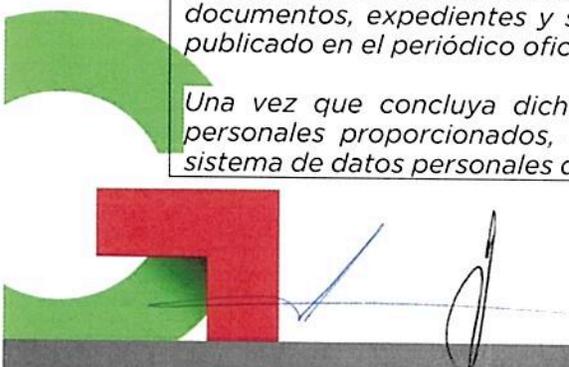
-Nivel de Seguridad: Atendiendo la naturaleza de los datos personales corresponde un nivel medio; sin embargo, y de conformidad con el Plan de Austeridad al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México para el ejercicio fiscal 2016 y la contención del gasto público, las medidas de seguridad aplicables a esta base de datos es de nivel básico.

-El tiempo de conservación de los datos personales contenidos en los sistemas:

El tiempo de conservación de los expedientes que integran la base de datos en comento será por un periodo de 2 años en los archivos de trámite de esta unidad administrativa, cabe señalar que el periodo referido se computará a partir del día siguiente a la fecha del documento con el cual se dé por concluido el asunto que motivó la integración del expediente, lo anterior, de conformidad con el artículo 20 de los Lineamientos para la valoración, selección y baja de los documentos, expedientes y series de trámite concluido en los archivos del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el veintinueve de mayo de dos mil quince.

Una vez que concluya dicho periodo, se procederá a su conservación tanto de los datos personales proporcionados, así como los que se hubieran generado durante la vigencia del sistema de datos personales de la Secretaría de Infraestructura, por un periodo diverso de 12 años

15



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

para los expedientes con información de obra pública, de conformidad con el artículo 27 fracción III de los Lineamientos de referencia.

De tal suerte, una vez que concluya la temporalidad antes señalada, se procederá en términos de los artículos 8 de la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México; 29 y 32 de los Lineamientos citados, por lo anterior, se hace de su conocimiento que la información de referencia, podrá ser destruida, solamente se conservarán datos históricos con el objeto de poder emitir las constancias que legalmente se requieran y en su caso, estadísticos, que serán sometidos a un proceso previo de disociación; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Por lo anterior, deberá procederse al registro del sistema de datos personales en comento ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios lo anterior, de conformidad con la Cédula de Bases de Datos Personales anexa y hacerse del conocimiento el citado acuerdo a dicho Instituto, dentro del término de diez días hábiles posteriores, para los efectos legales a que haya lugar.

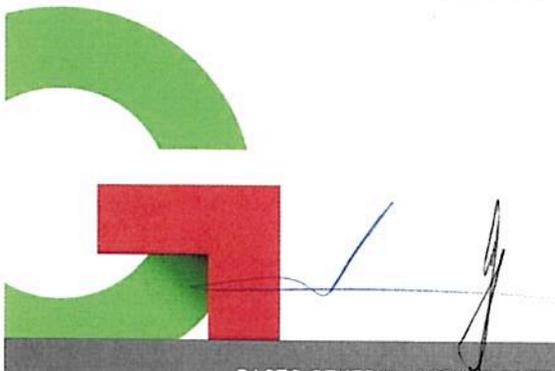
5. Asuntos Generales.

Los integrantes del Comité de Transparencia no presentaron asuntos generales.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la sesión a las diecisiete horas del día de su inicio, firmando la presente Acta, los que en ella intervinieron, para debida constancia legal.

16

Licenciado Carlos González Cruz
Coordinador de Control Técnico de
la Subsecretaría de Comunicaciones y
Presidente del Comité de Transparencia
(Rúbrica)



**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Licenciada Alejandra González Camacho
Titular de la Unidad de Transparencia
(Rúbrica)

Maestro José Gerardo León García
Contralor Interno y Miembro del
Comité de Transparencia
(Rúbrica)

Licenciado Francisco José Medina Ortega
Coordinador Jurídico y Servidor Público
Encargado de la Protección de Datos
Personales
(Rúbrica)

Ramiro Gabriel Ramos Vargas
Coordinador Administrativo y
Titular del Área Coordinadora de
Archivos
(Rúbrica)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CELEBRADA EL DÍA OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.



**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**